



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en Aguascalientes.

II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

[Trámite SEMARNAT-04-002-A] cuyo número de identificación es: 01/MP-0012/09/24

I. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

Ninguna

II. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

III. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII en la sesión Concertada el **22 de abril del 2025** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Aguascalientes

No. de Oficio: 03/162/25

Bitácora: 01/MP-0012/09/24

Asunto: Resolución

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo 2025

Grupo Terranza S. A. de C. V.

C. Arturo Carlos Ornelas

Representante legal

Av. Héroe de Nacozari No. 1001 Int. 321 Torre A

Colonia San Luis, C.P 20250

Aguascalientes, Ags.

Tel: Tel: 449 3207963 y 4491289946

Correo electrónico: cesar.vazquez@terranza.com

juan.solorio@insecami.com.mx

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción X inciso c) del artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Oficina de Representación en Aguascalientes** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Oficina de Representación** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y



Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

Recursos Naturales, a través de su **Oficina de Representación**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 fracción X y 30 de la LGEEPA antes invocados, la empresa **Grupo Terranza S. A. de C. V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Puente Vehicular Río Morcinique**", a desarrollarse en el Municipio de Aguascalientes, Ags.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la **Oficina de Representación** y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados, una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta **Oficina de Representación en Aguascalientes**, del proyecto "**Puente Vehicular Río Morcinique**", presentado por la empresa **Grupo Terranza S. A. de C. V.**, a través de su representante legal el **C. Arturo Carlos Ornelas**, que para los efectos del presente instrumento serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 04 de septiembre de 2024, la **PROMOVENTE** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, la **MIA-P** del **PROYECTO** y solicitó su evaluación.
2. Que el 12 de septiembre de 2024, la **PROMOVENTE** ingresó en el ECC el escrito a través del cual presentó la publicación del extracto de la MIA-P del **PROYECTO** en un periódico de amplia circulación, la publicación fue realizada el 09 de septiembre de 2024 en el diario "El Heraldo", cumpliendo así con este requisito legal.
3. Que el 09 de septiembre de 2024, esta Oficina de Representación Federal solicitó información para integración de expediente a fin de que la **PROMOVENTE** integrara información geográfica a fin de establecer la ubicación del proyecto a fin de poder iniciar el procedimiento de evaluación en un plazo de **05 días hábiles**, mediante el oficio **No 03/590/24**, el cual fue debidamente notificado el 10 de octubre de 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

4. Que el 25 de Septiembre de 2024 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Oficina de Representación puso a disposición del público, en versión para Consulta del Público y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx.
5. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó, a través de Gaceta Ecológica **número 43** del 2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del **19 al 25 de septiembre de 2024** y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 Fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.
6. Que el 16 de octubre de 2024, esta Oficina de Representación recibió documento información para integración de expediente de la empresa **PROMOVENTE** dando respuesta al oficio **No 03/590/24**.
7. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN), a través del oficio **No. 03/621/24** de fecha 18 de octubre de 2024, información en relación a la viabilidad de su ejecución, a su factibilidad de ejecución en función de su concordancia con el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2045, Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040 y Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente**. El oficio **No. 03/621/24** fue debidamente notificado el día 23 de octubre de 2024.
8. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del oficio **No. 03/622/24** de fecha 18 de octubre de 2024, información en relación a la viabilidad de su ejecución, respecto la existencia en el sitio de arroyos y/o escurrimientos que pudieran ser afectados, así como las observaciones pertinentes respecto a limitantes o condicionantes para su ejecución. El oficio **No. 03/622/24** fue debidamente notificado el día 25 de octubre de 2024.
9. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), a través del oficio **No. 03/623/24** de fecha 18 de octubre de 2024, información respecto a inicio de obras en el sitio del



Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



No. de Oficio: 03/162/25

PROYECTO y/o la existencia de algún procedimiento administrativo que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El oficio **No. 03/623/24** fue debidamente notificado el día 25 de octubre de 2024.

10. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SEPLADE), a través del oficio **No. 03/624/24** de fecha 18 de octubre de 2024, información particularmente referida a la factibilidad de ejecución del **PROYECTO**, en función de su concordancia con el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano. El oficio **No. 03/624/24** fue debidamente notificado el día 23 de octubre de 2024.
11. Que el 01 de noviembre de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación el oficio No. BOO.901.04.2024.-305/001862 de fecha 31 de octubre de 2024 emitido por la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"En atención al oficio No. 03/622/24 de fecha 18 de octubre de 2024, mediante el cual se solicita la opinión técnica del trámite de Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MiA-P) del proyecto denominado "Puente Vehicular Río Morcinique", con pretendida ubicación en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, se comunica lo siguiente:

Al consultar el proyecto de Manifestación de Impacto Ambiental, en el portal electrónico www.semarnat.aob.mx utilizando la clave de proyecto 01AG2024HD030, el sistema envía una señal de error, por lo que no se pudo consultar la documentación, en tal orden de ideas, existe imposibilidad material para continuar con la revisión y análisis de la información.

*En lo referente a lo presentado como información adicional, incluida en el disco compacto, se determinó que el proyecto afectará al Río Morcinique, tanto en cauce y zona federal, al respecto se deberá informar al promovente, que deberá contar con la delimitación de zona federal del tramo río en comento, así mismo, **deberá contar con el permiso de construcción de las obras de infraestructura hidráulica en zona federal de las obras que se pretendan construir en la zona federal y realizar el trámite de ocupación de zona***

12. Que el 04 de noviembre de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal el oficio No. 2024 009-2882, emitido por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SEPLADE) en relación al **PROYECTO** señalando de manera principal lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



No. de Oficio: 03/162/25

"Conforme al artículo 53 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes, el cual prioriza los programas que detallan los usos y destinos del suelo a menor escala, se emite esta opinión de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, versión 2021 (Evaluación 2), publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 12 de noviembre de 2021, el cual indica que la zonificación secundaria en el PDUCA 2040, el área proyectada para intervención se ubica en una zona de preservación ecológica, dicha clasificación requiere mantener condiciones que favorezcan la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales.

Asimismo, la estrategia vial contemplada dispone el trazo de una vialidad colectora que conectará Av. Siglo XXI con la carretera Ags 52, dando continuidad a la Av. Guadalupe González, en este sentido, el diseño del puente vehicular deberá alinearse con la sección y los elementos viales determinados por el Ayuntamiento correspondiente.

*En virtud de lo anterior, SEPLADE **considera viable** la propuesta del proyecto, en concordancia con el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana, no obstante, debido a las particularidades ambientales del área de intervención, será necesario realizar los estudios ambientales pertinentes que las autoridades competentes dispongan **con el fin de minimizar el impacto ecológico.***

13. Que el 06 de noviembre de 2024 esta Oficina de Representación Federal dio vista del oficio de opinión No. 2024 009-2882, emitido por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SEPLADE) en relación al PROYECTO mediante el oficio No. 03/663/24 a la PROMOVENTE a fin de que manifestara lo que su derecho conviniera. El oficio No. 03/663/24 fue debidamente notificado a la PROMOVENTE el pasado 21 de noviembre de 2024, sin que haya respuesta a este registrada al momento de emitir la presente resolución.
14. Que el 06 de noviembre de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal el oficio No. PFPA/8.3/235/2024, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), en relación al **PROYECTO** señalando de manera principal lo siguiente:

*"Me refiero al oficio No. 03/623/24, de fecha 18 de octubre del 2024, en relación con el trámite de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental relacionado con proyecto denominado "Puente Vehicular Río Morcinique" con número de bitácora 01/MP-0012/09/24, con ubicación en el municipio de Aguascalientes, Ags, promovido por Grupo Terranza S.A. de C.V. Al respecto, se informa que con fecha 06 de noviembre del año en curso se realizó un recorrido por el sitio donde pretende ubicarse el proyecto observando que **no se ha dado el inicio de obras del proyecto en comento.***



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Oficio: 03/162/25

Así mismo, se informa que **no existen expedientes administrativos abiertos a nombre Grupo Terranza S.A. de C.V., por el desarrollo de éste proyecto o por la recepción de alguna denuncia en materia ambiental.**

15. Que el 08 de noviembre de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal el oficio No. D.G. 486/2024, emitido por la Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN), en relación al PROYECTO señalando de manera principal lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

UNICO. Con base en el artículo 72 fracción VII del Reglamento de Sistema Integral de Desarrollo Municipal, y conforme a los Principios Urbanos establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, Versión 2021 Evaluación 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 12 de noviembre de 2021 en el Tomo XXII, Número 46 en Edición Extraordinaria, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el Número 11 del Libro número 4 de la Sección Quinta del Municipio de Aguascalientes el 23 de noviembre del mismo año, este Instituto **considera factible el proyecto "Puente vehicular Río Morcinique"**, toda vez que se encuentra proyecta la consolidación de la Av. Guadalupe González vialidad clasificada como subcolectora con clave (V_SUBCOLE_PRO_98) conforme al Mapa No. 42 "Estrategia de Estructura Vial y Movilidad" del Apartado "Movilidad Integral Urbana" del PDUCA 2040, misma que mediante oficio D.G. 121/2024 se dio visto bueno a la propuesta de reducir la sección vial a 17.10 metros exclusivamente en el tramo del puente vehicular para salvaguardar la mayor cantidad de árboles presentes en el sitio, y realizando la mínima afectación al cauce del Río Morcinique, permitiendo la conectividad de futuros desarrollos con el resto de la ciudad, permitiendo la continuidad y el flujo vehicular en la avenida en mención abonando a la estructura vial de la ciudad."

16. Que el 11 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación Federal solicitó información adicional a fin de que la **PROMOVENTE** realizara diversas aclaraciones, rectificaciones y ampliara el contenido de la MIA-P en un plazo de **60 días hábiles**, mediante el oficio **No 03/669/24**, el cual fue debidamente notificado el 25 de septiembre de 2024.
17. Que el 24 de febrero de 2025, esta Oficina de Representación recibió documento de información complementaria de la empresa **PROMOVENTE** dando respuesta al oficio **No 03/669/24**.





CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Oficina de Representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, 35 fracción III Inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 letra A, fracción VII inciso a) 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la empresa **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultandos 4 y 5** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Oficina de Representación** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.
- III. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el **PROYECTO** consiste en la construcción de un puente vehicular en una superficie de 769.51 m², una trotapista de 498.35 m², dos fracciones de arroyo vehicular (margen izquierdo y derecho) de 710.21 m² y 1,189.45 m², 4 Alerones (zampeado) de 843.15 m², 232.28 m², 281.11 m² y 530.57 m² para el proyecto "**Puente Vehicular Río Morcinique**", ubicadas en el Municipio de Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes. y
q
- IV. Que la **PROMOVENTE** presenta la vinculación jurídica del **PROYECTO** considerando los siguientes los siguientes instrumentos jurídicos:





Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

Artículo	Vinculación
ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;	La Promovente vincula el proyecto con el inciso X del Artículo 28 debido a que el presente proyecto considera la realización de las obras en Zona Federal del Río Morcinique, encontrándose esta dentro de las competencias de la presente autoridad en materia de impacto ambiental.

Tabla 1.-Vinculación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) con el proyecto.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

Artículo	Vinculación
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades,	El proyecto se realizará en la Zona Federal del Río Morcinique, en donde llevará a cabo la construcción de



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:	infraestructura para la construcción del puente, sus obras asociadas y una trotapista, por lo que el proyecto presenta vinculación congruente con lo anteriormente señalado.
R) Obras y Actividades en Humedales, Manglares, Lagunas, Ríos, Lagos y Esteros conectados con el Mar, Así Como En Sus Litorales O Zonas Federales.	
Numeral I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas.	

Tabla 2.-Vinculación de la Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Impacto Ambiental con el proyecto.

Normas Oficiales Mexicanas.

Norma	Mundo de Cumplimiento
NOM-045-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos de la obra cumplirán con lo establecido en las presentes normas, se realizará el mantenimiento y verificación de los vehículos con lo cual se busca no rebasar los límites máximos permisibles de absorción de luz y opacidad proveniente del humo de los vehículos.
NOM-041-SEMARNAT-1999 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".	Todos los vehículos de la obra deberán cumplir con lo establecido en la presente norma, siendo responsabilidad de cada uno de los contratistas el mantenimiento y verificación de sus vehículos con lo cual se busca no rebasar los límites máximos permisibles de emisión de gases.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	No se registraron especies con estatus en la norma en el Sistema Ambiental y Área de influencia del PROYECTO, sin embargo el PROMOVENTE deberá llevar a cabo las medidas propuestas de protección en cada una de las etapas para las especies de vida silvestre.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	La PROMOVENTE propone colocar contenedores e instalar un almacén temporal de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Reglamento de la LGPGIR y que asegure el manejo adecuado de estos residuos. Asimismo, contratar a una empresa especializada y debidamente autorizada para su recolección y manejo.
NOM-080-SEMARNAT-1994, Límites máximos permisibles de emisión de ruidos provenientes de los escapes de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y método de circulación.	En las etapas de preparación de sitio y construcción la PROMOVENTE verificará el buen funcionamiento de la maquinaria y equipo, que las emisiones de ruido no sean excesivas, retirando la maquinaria o equipo que produzca exceso de ruido.
NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Los principales residuos de manejo especial que se generaran son los relativos a los residuos del sector constructivo, por lo que en su caso el promovente presentará la solicitud de registro y plan de manejo ante la autoridad estatal (Secretaría de Sustentabilidad, Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes) en apego a los que marca la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes y su Reglamento en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Tabla 3.-Vinculación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Aguascalientes.

UGA	Política Ambiental	Cumplimiento
UGA 111 CD. AGUASCALIENTES	Aprovechamiento sustentable	La obra evaluada una vez finalizada no representa una barrera física que interfiera en los procesos ecológicos dentro de esta Unidad de Gestión Ambiental

Tabla 4.-Vinculación del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Aguascalientes con el proyecto.



Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013 - 2035.

UGAT	Política Ambiental	Cumplimiento
UGAT03VC Valle Zona Conurbada	Aprovechamiento sustentable	La obra evaluada se encuentra en una zona de la UAGT con política territorial de aprovechamiento sustentable en la mayor parte de la trota pista y preservación en la zona de las obras del puente.

Tabla 5.-Vinculación del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013 - 2035 con el proyecto.

Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación del Estado de Aguascalientes.

Nombre	Protección	Cumplimiento
Ríos y Arroyos	Vegetación Riparia	Un Área Prioritaria para la Conservación es un "sitio o región relevante del Estado, reconocida por la Secretaría por su riqueza de especies, ecosistemas y/o por los servicios ambientales que presta, así como por los vestigios paleontológicos y prehispánicos que alberga". El proyecto al cruzar la zona federal del Río Morcinique se encuentra en un área prioritaria para la conservación, sin embargo, al tratarse un conjunto de obras que no representan una barrera para el flujo de hidráulico y movilidad de especies es compatible con este instrumento de conservación.

Tabla 6.-Vinculación del Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación del Estado de Aguascalientes con el proyecto.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2045, Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040 Versión 2021-Evaluación 2

Zonificación Secundaria	Cumplimiento
• Zona para crecimiento de la ciudad • Conservación • Mixto A	Dentro de las tres zonificaciones aplicables es compatible la construcción de vialidades siempre y cuando se respeten las condicionantes marcadas por la autoridad ambiental competente y lo que marque el Reglamento de Medio Ambiente y Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

Tabla 7.-Vinculación del Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación del Estado de Aguascalientes con el proyecto.





El resto de la vinculación del PROYECTO se encuentra en el Capítulo III de la MIA-P presentada páginas 46 a la 112 y 12 a la 34 del documento de información adicional.

- I. Que esta Oficina de Representación al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.
- II. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P y la I.A., el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales: El Sistema Ambiental (SA) del proyecto fue delimitado con base en la Microcuenca donde se ubica el predio del proyecto la cual tiene como eje central el Río Morcinique. Se tomó como base para su delimitación la información del Simulador de Flujos de Aguas de Cuencas Hidrográficas del Instituto de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) que a continuación se describe:

- CLIMA. el área que abarca el Sistema Ambiental presenta dos diferentes tipos de clima, debido a que dentro de los límites se presentan en diversas porciones territoriales diferentes unidades climáticas.

- o BS1hw(w) Semiseco, semicálido, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.
- o BS1kw(w) Semiseco, templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

El Sistema Ambiental del proyecto en estudio presenta históricamente un rango de temperatura máxima promedio de entre 30 a 32°C, una media que va de los 16-18°C localizada principalmente en la zona oriente del mismo y una mínima de 4 a 5°C.

- PRECIPITACIÓN. La precipitación promedio anual en el Sistema Ambiental registrada durante el periodo comprendido de 1980 a 2010 fue de 520.8 mm. La precipitación se concentra esencialmente en el periodo de junio a septiembre (cuatro meses), mientras que el periodo de estiaje comprende de octubre a mayo.
- GEOLOGÍA. Se encuentran como tal 3 tipos de roca según datos del INEGI, los cuales son: Metamórfica, Sedimentaria e Ígnea Extrusiva.





- **GEOMORFOLOGÍA.** El Sistema Ambiental y Área de Influencia del proyecto se ubican sobre una llanura desértica de pico rocoso o cementado y un lomerío con cañadas.
- **PROVINCIAS FISIográficas.** El Sistema Ambiental se ubica en la provincia Mesa del Centro la cual se ubica en la zona este del municipio abarcando una superficie de 21.02% de la misma; esta provincia a su vez contiene a la sub-provincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes. Por otra parte, se encuentra al oeste del municipio la sub-provincia Sierras y Valles Zacatecanos.
- **RELIEVE.** La zona del proyecto o sistema en estudio se localiza en un área con lomerío moderado cuya pendiente de dirige en forma incremental de oriente a poniente; dicha pendiente inicia en el extremo oriente del predio en la ubica en la cota de los 2,140 metros disminuyendo en dirección poniente hasta los 1,850 metros en el extremo poniente del mismo. La zona de influencia del predio del proyecto se localiza en la zona con la altitud más baja del citado Sistema, localizándose entre las cotas de altitud de 1,850 a 1,800 metros con desniveles bajamente pronunciados.
- **SUELOS.** Se identificó que en tanto en el Sistema Ambiental como en el área de influencia en estudio predomina en la mayor proporción el tipo de suelo Phaeozem mientras que en una fracción poniente del predio se identificó que el suelo existente corresponde a Cambisol.
- **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.** El municipio de Aguascalientes pertenece en su totalidad a la región hidrología Lerma-Santiago, la cual es una de las más importantes de la zona centro-pacífico de la República Mexicana, drenando todas la corrientes principales y escurrimientos en el Río Lerma-Santiago, con origen en el Estado de México y desembocando en el Lago de Chapala. Esta región hidrológica a su vez, dentro del municipio de Aguascalientes se divide en 2 cuencas hidrológicas, la cuenca Río Verde Grande y la Cuenca Río Juchipila. La cuenca hidrológica Río Juchipila se ubica al suroeste del municipio y cuenta con una extensión territorial de 114.39 Km², esto es el 20.31% del municipio, mientras que la cuenca Río Verde Grande representa el 79.69% con 448.79 Km². El predio del proyecto se ubica en la Cuenca Río Verde Grande, de manera específica, el predio del proyecto en estudio se ubica en la Subcuenca Río Morcinique.
- **HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.** El sistema ambiental se encuentra sobre el acuífero Valle de Aguascalientes, se tiene que el Acuífero es del tipo libre y semiconfinado; el flujo subterráneo ocurre con dirección predominante Norte-Sur, aunque a nivel local influye el flujo en dirección noreste. Éste subyace al Río San Pedro y su sobreexplotación ha provocado inversiones de flujo y agrietamiento por subsidencia (se caracterizan por ser movimientos de componente vertical; las subsidencias o hundimientos lentos pueden afectar a todo tipo de terreno, y son debido a cambios tensionales inducidos en el suelo por descenso del nivel freático, minería subterránea y túneles, extracción o



No. de Oficio: 03/162/25

expulsión de petróleo o gas, procesos lentos de disolución y lavado de materiales, procesos de consolidación de suelos blandos y orgánicos, etc.) incrementando las posibilidades de infiltración de contaminantes al acuífero.

En el área de influencia del sitio del proyecto en un radio de 350 metros, conforme a información del Registro Público de Derechos de Agua (REPDa) a cargo de la CONAGUA así como en las visitas de campo realizadas la existencia de algún pozo de agua potable, siendo los más cercanos al sitio en cita los identificados con los números 3780, este ubicado al oriente del proyecto a una distancia aproximada de 500 metros a cargo de la C. Socorro de Luna Jiménez autorizado como pozo de tipo agrícola así como el No. 2164 ubicado a una distancia de 670 metros en dirección nororiente, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (ahora MIAA) como pozo para uso público urbano.

Medio Biótico

- VEGETACIÓN. El Sistema Ambiental determinado para el proyecto **"Puente Vehicular Río Morcinique"** presenta diferentes usos de suelo tales como:

- Agricultura de riego.
- Agroindustria
- Bosque de Galería
- Matorral crasicaule
- Pastizal Cultivado
- Pastizal Natural.
- Selva Baja Caducifolia
- Suelo o Zona urbana

Estrato Arbóreo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



El Proyecto colinda con zonas que anteriormente habían sido de uso agrícola de riego. La zona donde se hará la construcción del Puente sobre el Río Morcinique se trata de un bosque de galería el cual destaca la especie de Sauce (*Salix bonplandiana*), algunos elementos vegetales de Mezquite (*Prosopis laevigata*) y Pirules (*Schinus molle*). Destaca también fresnos (*Fraxinus udhei*) y palmas (*Phoenix canariensis*) de carácter introducidas y urbanas que son características de ecosistemas con alta perturbación humana. A continuación, se enlista el número de ejemplares y especies en la siguiente tabla:

No	Nombre común	Nombre científico	UTM_X	UTM_Y
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	771,579	2,424,806
2	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	771,584	2,424,804
3	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	771,595	2,424,799
4	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	771,598	2,424,796
5	Fresno	<i>Fraxinus udhei</i>	771,504	2,424,769
6	Fresno	<i>Fraxinus udhei</i>	771,450	2,424,738
7	Fresno	<i>Fraxinus udhei</i>	771,582	2,424,781
8	Huizache	<i>Vachellia farnesiana</i>	771,562	2,424,806
9	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,519	2,424,752
10	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,502	2,424,763
11	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,560	2,424,809
12	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,499	2,424,759
13	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,524	2,424,755
14	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,564	2,424,811
15	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,600	2,424,796
16	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	771,600	2,424,796
17	Mimbre	<i>Forestiera tomentosa</i>	771,558	2,424,807
18	Mora	<i>Rubus ulmifolius</i>	771,507	2,424,758
19	Mora	<i>Rubus ulmifolius</i>	771,513	2,424,754
20	Mora	<i>Rubus ulmifolius</i>	771,513	2,424,754
21	Mora	<i>Rubus ulmifolius</i>	771,513	2,424,754
22	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,459	2,424,733
23	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,492	2,424,746
24	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,493	2,424,750
25	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,497	2,424,765
26	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,511	2,424,761
27	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,574	2,424,777
28	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,461	2,424,744





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

29	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,466	2,424,748
30	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,581	2,424,778
31	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,584	2,424,775
32	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,472	2,424,744
33	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,562	2,424,786
34	Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	771,585	2,424,780
35	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,445	2,424,725
36	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,458	2,424,733
37	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,458	2,424,733
38	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,510	2,424,757
39	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,470	2,424,740
40	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,500	2,424,751
41	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,523	2,424,753
42	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,475	2,424,751
43	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,578	2,424,800
44	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,556	2,424,790
45	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,493	2,424,753
46	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,516	2,424,753
47	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,521	2,424,751
48	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,525	2,424,751
49	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,543	2,424,759
50	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,547	2,424,757
51	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,571	2,424,795
52	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,572	2,424,802
53	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,549	2,424,802
54	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,549	2,424,802
55	Pirul	<i>Schinus molle</i>	771,521	2,424,751
56	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,473	2,424,745
57	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,478	2,424,760
58	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,541	2,424,783
59	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,578	2,424,809
60	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,485	2,424,758
61	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,554	2,424,800
62	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,536	2,424,785
63	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,555	2,424,782
64	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,562	2,424,808
65	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,543	2,424,802
66	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,491	2,424,764

ye
g



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

67	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,554	2,424,781
68	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,545	2,424,788
69	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,506	2,424,768
70	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,513	2,424,762
71	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,550	2,424,777
72	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,513	2,424,763
73	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,539	2,424,784
74	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,533	2,424,757
75	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,533	2,424,757
76	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,533	2,424,757
77	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,533	2,424,757
78	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,537	2,424,754
79	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,542	2,424,755
80	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,561	2,424,775
81	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,564	2,424,779
82	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,562	2,424,783
83	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,557	2,424,783
84	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,529	2,424,783
85	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,556	2,424,790
86	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,570	2,424,790
87	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,549	2,424,784
88	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,549	2,424,778
89	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,539	2,424,785
90	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,566	2,424,785
91	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,562	2,424,784
92	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,562	2,424,784
93	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,562	2,424,784
94	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,565	2,424,775
95	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,570	2,424,786
96	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,572	2,424,799
97	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,584	2,424,780
98	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,586	2,424,782
99	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,585	2,424,786
100	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,588	2,424,780
101	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,592	2,424,776
102	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,592	2,424,776
103	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,591	2,424,778
104	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,603	2,424,776

4 de 4



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



105	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,596	2,424,787
106	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,504	2,424,775
107	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,490	2,424,709
108	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,482	2,424,761
109	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,470	2,424,753
110	Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	771,463	2,424,748

Tabla 8.- Especies arbóreas a remover.

Estrato arbustivo y herbáceo en el sistema ambiental

Sobresaliendo, conforme a lo observado en los estudios de campo las especies *Prosopis laevigata*, *Acacia farnesiana*, *Verbesiana serrata*, *Mimosa monancistra* y *Bidens odorata*.

Especie	Nombre Común	Estrato
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Arbustivo
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Arbustivo
<i>Mimosa monancistra</i>	Garruño	Arbustivo
<i>Forestiera tomentosa</i>	Paloblanco	Arbustivo
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Varaduz	Arbustivo
<i>Schinus molle</i>	Pirul	Arbustivo
<i>Aloysia gratissima</i>	Aloisa	Arbustivo
<i>Tecoma stans</i>	Tronadora	Arbustivo
<i>Agave salmiana</i>	Agave	Arbustivo

Tabla 9.- Principales especies del estrato arbustivo en el Sistema Ambiental descrito.

Estrato Herbáceo

Para el estrato herbáceo característico de la zona de ubicación del proyecto en estudio, a continuación, se incluye el listado de especies identificadas conforme a los estudios de campo realizados:

Especie	Nombre común
<i>Cynodon dactylon</i>	Pata gallo
<i>Cenchrus echinatus</i>	Zacate cadillo
<i>Aristida barbata</i>	Zacate
<i>Pennisetum ciliare</i>	Zacate buffel
<i>Aristida curvifolia</i>	Zacate
<i>Enneapogon desvauxii</i>	Zacate





No. de Oficio: 03/162/25

<i>Erioneuron avenaceum</i>	Zacate
<i>Aristida adscensionis</i>	Zacate
<i>Aristida divaricata</i>	Zacate
<i>Eragrostis mexicana</i>	Zacate
<i>Rynchelytrum repens</i>	Zacate

Tabla 10.- Principales especies del estrato herbáceo en el Sistema Ambiental descrito.

Fauna. El proyecto que se pretende realizar se encuentra enclavado en la provincia herpetofaunística de la Eje Neovolcánico, la cual se caracteriza por una alta tasa de endemismo de especies tanto de reptiles como de anfibios. De igual modo, en cuanto a provincias mastogeográficas, el proyecto se encuentra inmerso en la provincia

Mediante la observación en los sitios de ubicación de las 4 parcelas de muestreo de flora, se llevó a cabo la identificación de la fauna existente en el Sistema Ambiental en Estudio.

Asimismo, como parte de los trabajos realizados, se hizo una búsqueda y recopilación de documentos, libros y artículos científicos referentes a la fauna silvestre y diagnósticos actuales del medio natural del área de estudio y la región. Se realizó un análisis de la información anterior para hacer un listado y descripción de la situación de la fauna silvestre.

Anfibios

Para el caso de los anfibios se cuantificó el número de individuos observados por tiempo de búsqueda en el Sistema Ambiental mediante recorridos a pie en lugares escogidos al azar, buscando ejemplares de anfibios (Campbell y Christman, 1982).

Los anfibios del Sistema Ambiental quedaron conformados por 5 taxa que incluye a 3 especies de rana y 2 especies de sapos. Los anfibios encontrados pertenecen a solo un orden (Anura), 4 familias, 3 géneros y 5 especies. Las familias con mayor número de especies dentro del Orden Anura fueron la Bufonidae y la Hylidae, ambas con 2 especies cada una. La familia Scaphiopodidae presento una sola especie.

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Anura	Bufonidae	<i>Anaxyrus compactilis</i> (Weigmann, 1833)	Sapo	Sin estatus
2	Anura	Bufonidae	<i>Anaxyrus punctatus</i> (Baird & Girard, 1952)	Sapo rojo	Sin estatus



No. de Oficio: 03/162/25

3	Anura	Hylidae	<i>Hyla arenicolor</i> (Cope, 1866)	Sapito de los arroyos	Sin estatus
4	Anura	Hylidae	<i>Hyla eximia</i> (Baird, 1854)	Ranita verde	Sin estatus
5	Anura	Scaphiopodidae	<i>Spea multiplicatus</i> (Cope, 1863)	Sapo	Sin estatus

Tabla 11.- Especies de anfibios identificados en el Sistema Ambiental

Reptiles

Para este caso se cuantificó el número de individuos observados por tiempo de búsqueda en el Sistema Ambiental mediante recorridos a pie en lugares escogidos al azar, buscando ejemplares de anfibios (Campbell y Christman, 1982).

La riqueza específica de los reptiles en el área de estudio quedó conformada por 14 taxa, 8 observados en campo y 6 derivados de reportes bibliográficos y de internet. Este listado incluye a cuatro especies de lagartijas, siete especies de culebras, dos especies de víboras de cascabel y una especie de tortuga. Las 14 especies de reptiles que se registraron para el área de estudio representan la cuarta parte (25%) de los reptiles reportados para el Estado que suman 55 especies (Vázquez y Quintero, 2005). Los reptiles encontrados pertenecen a dos órdenes, cinco familias, 11 géneros y 14 especies. Del total de especies analizadas, el Orden Squamata es el mejor representado con cuatro familias, 10 géneros y 13 especies, mientras que el Orden Testudines presenta una sola familia, con un género y una especie. La familia con mayor número de especies dentro del Orden Squamata fue la Colubridae con ocho especies (49%), le siguió la familia Phrynosomatidae con tres especies (19%), enseguida la familia Viperidae con dos especies (13%) y por último la familia Teiidae con una especie (13%). La familia Testudinidae del Orden Testudines presento dos especies (13%).

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus grammicus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartija	Pr
2	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus spinosus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartija escamuda	Sin estatus
3	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus torquatus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartijo rasposo	Sin estatus
4	Squamata	Teiidae	<i>Aspidoscelis gularis</i> (Baird & Girard, 1852)	Lagartija llanera	Sin estatus





No. de Oficio: 03/162/25

5	Squamata	Colubridae	<i>Conopsis nasus</i> (Günther, 1858)	Culebra borreguera	Sin estatus
6	Squamata	Colubridae	<i>Heterodon kennerlyi</i> (Kennicott, 1860)	Trompa de cochino	Sin estatus
7	Squamata	Colubridae	<i>Hypsiglena torquata</i> (Günther, 1860)	Culebra	Sin estatus
8	Squamata	Colubridae	<i>Masticophis mentovarius</i> (Duméril, Bibron and Duméril, 1854)	Víbora chirrionera	Sin estatus
9	Squamata	Colubridae	<i>Pituophis deppei</i> (Duméril, 1853)	Alicante	A
10	Squamata	Colubridae	<i>Thamnophis eques</i> (Reuss, 1834)	Culebra de agua	A
11	Squamata	Colubridae	<i>Trimorphodon tau</i> (Cope, 1870)	Víbora pichicuata	Sin estatus
12	Squamata	Viperidae	<i>Crotalus molossus</i> (Baird & Girard, 1853)	Víbora de	Pr
13	Squamata	Viperidae	<i>Crotalus scutulatus</i> (Kennicott, 1861)	Víbora de	Pr
14	Testudines	Kinosternidae	<i>Kinosternon integrum</i> (Le Conte, 1824)	Tortuga	Pr

Tabla 12.- Especies de reptiles identificados en el Sistema Ambiental

En la NOM-059-SEMARNAT-2010, aparecen seis especies de reptiles con distribución potencial en el área de estudio, enlistadas en dos categorías de riesgo que integran esta norma. En el grupo de las lagartijas, *Sceloporus grammicus* está considerada bajo la categoría "sujeta a protección especial". Entre las serpientes se encuentran enlistadas en la categoría de "sujeta a protección especial" las serpientes de cascabel *Crotalus molossus* y *C. scutulatus*. En la categoría "amenazada" se incluye a *Pituophis deppei* y *Thamnophis eques*. La tortuga Casquito *Kinosternon integrum* está considerada como "sujeta a protección especial"

Aves

Toda especie cuya distribución geográfica estuviera dentro de los límites del área del Sistema Ambiental fue considerada para este estudio. La información encontrada en la literatura se incluyó en la base de datos para cada una, y se encuentra en el listado de especies, que se presenta en este.

Las aves del Sistema Ambiental quedaron conformadas por 73 especies. De esta riqueza específica, en el trabajo de campo se logró observar 55 especies y 18 se reportan solo como potenciales (ver siguiente tabla). Esto representa el 27% de las aves reportadas para el Estado que suman 264 especies (De la Riva y Franco, 2006). Del total de especies analizadas, el Orden Passeriformes fue el mejor representado con 44 especies. El segundo Orden en importancia fue Falconiformes representado por 8 especies, el tercer orden en importancia fue el Orden Ciconiformes representado por 4 especies. Le siguió en cuarto lugar el Orden Anseriformes representado por tres especies. En seguida se presenta el orden Apodiformes, Columbiformes, entre otros.



No. de Oficio: 03/162/25

No	Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estacionalidad	NOM-059
1	Anseriformes	Anseridae	<i>A. platyrhynchos</i>	Pato mexicano	R	A
2	Anseriformes	Anseridae	<i>A. discors</i>	Cerceta de alas azules	I	-
3	Anseriformes	Anseridae	<i>A. cyanoptera</i>	Cerceta café	I	-
4	Ciconiformes	Ardeidae	<i>A. alba</i>	Garza blanca	R	-
5	Ciconiformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garceta pie dorado	R	-
6	Ciconiformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garceta ganadera	R	-
7	Ciconiformes	Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Perro de agua	R	-
8	Falconiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	R	-
9	Falconiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Aura	R	-
10	Falconiformes	Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>	Milano cola blanca	R	-
11	Falconiformes	Accipitridae	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán pollero	I	Pr
12	Falconiformes	Accipitridae	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla conejera	R	Pr
13	Falconiformes	Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	R	-
14	Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos	R	-
15	Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Halcón cernícalo	R	-
16	Gruiformes	Rallidae	<i>Fulica americana</i>	Gallareta	R	-
17	Charadriiform	Charadriidae	<i>Charadrius vociferus</i>	Tildío	R	-
18	Columbiforme	Columbidae	<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma de alas blancas	R	-
19	Columbiformes	Columbidae	<i>Z. macroura</i>	Paloma huilota	R	-
20	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Torcacita	R	-
21	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Geococcyx</i>	Correcaminos	R	-
22	Strigiformes	Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	R	-
23	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Caprimulgus vociferus</i>	Tapacamino gritón	R	-
24	Apodiformes	Apodidae	<i>Aeronautes saxatalis</i>	Vencejo	R	-
25	Apodiformes	Trochilidae	<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	R	-

Tabla 13.- Especies de aves identificados en el Sistema Ambiental

La mastofauna del Sistema Ambiental quedo conformada por un total de 19 taxa, de los cuales 10 fueron observados durante los trabajos de campo y 9 solo se mencionan como potenciales que incluye a seis especies de carnívoros, 7 especies de roedores, 2 especies de murciélagos, un conejo, una liebre, un marsupial. Las 23 especies de mamíferos que se registraron para el área de estudio representan el 26% de la mastofauna descrita para el estado de Aguascalientes que suma un total de 72 especies (Hesselbach y Pérez, 2001; De la Riva, 2006). Los mamíferos encontrados pertenecen a cinco órdenes 11 familias y 19 especies. De los 19 taxa, el Orden Rodentia presentó la mayor riqueza, con un total de 7 especies, siendo la familia Heteredomyidae la que obtuvo mayor representatividad con tres especies. El siguiente Orden en importancia el Carnivora, representado por 6 especies, siendo las familias Canidae





y Mustelidae las más representadas con dos especies respectivamente. El Orden Lagomorpha quedo representado por la familia Leporidae, la cual incluyó a 2 especies, así como el orden Chiroptera. Los demás Órdenes fueron representados cada uno de ellos por una especie.

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i> (Kerr, 1792)	Tlacuache	-
2	Insectivora	Soricidae	<i>Cryptotis parva</i> (Say, 1823)	Musaraña	-
3	Chiroptera	Vespertilionidae	<i>Corynorhinus townsendi</i> (Cooper, 1837)	Murciélago	-
4	Chiroptera		<i>Myotis thysanodes</i> (Miller, 1897)	Murciélago	-
5	Carnívora	Canidae	<i>Canis latrans</i> (Say, 1823)	Coyote	-
6	Carnívora		<i>Urocyon cinereoargenteus</i> (Schreber, 1775)	Zorra gris	-
7	Carnívora	Felidae	<i>Lynx rufus</i> (Schreber, 1777)	Gato montes	-
8	Carnívora	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i> (Lichtenstein, 1831)	Comadreja	-
9	Carnívora		<i>Mephitis macroura</i> (Lichtenstein, 1832)	Zorrillo	-
10	Carnívora	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i> (Linnaeus, 1758)	Mapache	-
11	Rodentia	Sciuridae	<i>Spermophilus mexicanus</i> (Erxleben, 1777)	Ardilla terrestre	-

Tabla 14.- Especies de mamíferos identificados en el Sistema Ambiental

En el Sistema Ambiental se observa un alto impacto al paisaje por actividades humanas como zonas habitacionales, agricultura, agroindustriales así como asentamientos humanos entre otros usos. El afecto que estas actividades tienen sobre la mastofauna es muy fuerte, especialmente debido a que ahuyentan la presencia de la fauna silvestre y/o les impide establecer madrigueras de diversas especies entre las que se pueden citar los roedores, liebres (*Lepus californicus*) y conejos (*Sylvilagus audubonii*).

En el Área de Influencia del proyecto (considerando un radio de 350 metros), se llevó también a cabo la revisión de las especies en las 2 parcelas de muestreo específicas utilizadas para caracterizar la flora de dicha área. Dado lo anterior, dicha fauna se enlista a continuación:

Anfibios

Para el caso de los anfibios, conforme a los trabajos de campo llevados a cabo en el Área de Influencia no se encontraron especies que ocuparan espacios en dicha área.

Reptiles

Conforme a los trabajos de campo y recorridos realizados en el Área de Influencia, en la siguiente tabla se describen las especies observadas durante dichos trabajos:





No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus spinosus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartija escamuda	-
2	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus torquatus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartijo rasposo	-
3	Squamata	Teiidae	<i>Aspidoscelis gularis</i> (Baird & Girard, 1852)	Lagartija llanera	-

Tabla 15.- Especies de reptiles identificados en el Área de Influencia

Aves

Conforme a las observaciones realizadas en los puntos de muestreo del Área de Influencia fue posible avistar las siguientes especies de aves:

No	Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estacionalidad	NOM-059
1	Ciconiformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	R	-
2	Falconiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Aura	R	-
3	Falconiformes	Falconidae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	R	-
4	Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos	R	-
5	Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Halcón cernícalo	R	-
6	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius vociferus</i>	Tildío	R	-
7	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	R	-

Tabla 16.- Especies de aves identificadas en el Área de Influencia

Mamíferos

En cuanto a los mamíferos en el Área de Influencia, a continuación, se relacionan las especies que fueron identificadas conforme a la metodología descrita para el Sistema Ambiental:

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i> (Kerr, 1792)	Tlacuache	-
2	Rodentia	Sciuridae	<i>Spermophilus variegatus</i> (Erxleben, 1777)	Tachalote	-
3	Rodentia	Heteromyidae	<i>Perognathus flavus</i> (Baird, 1854)	Ratón de abazones	-
4	Lagomorpha	Leporidae	<i>Lepus californicus</i> (Gray, 1837)	Liebre	-



No. de Oficio: 03/162/25

5	Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus audubonii</i> (Baird, 1858)	Conejo	-
---	------------	-----------	---	--------	---

Tabla 17.- Especies de mamíferos identificados en el Área de Influencia.

- III. Que los impactos que se ocasionarán por el desarrollo del **PROYECTO**, de las siguientes acciones 1) Preparación del sitio 2) Construcción y 3) Operación y Mantenimiento son los siguientes:

AGUA SUPERFICIAL.

- Contaminación del agua superficial (incremento de la concentración) por partículas de suelo y material vegetal.
- Modificación (incremento y cambio de curso) de la escorrentía natural debido al retiro de la vegetación.
- Contaminación del agua superficial por arrastre de partículas de suelo y materiales procedentes de la construcción.
- Modificación (interrupción parcial) del flujo de agua en el cauce debido a las obras y actividades.
- Contaminación del agua superficial (incremento de la concentración) por partículas de suelo y material vegetal.
- Modificación del flujo de agua en el cauce.

AGUA SUBTERRÁNEA.

- Disminución de la infiltración de agua al subsuelo ya que se modifica la permeabilidad del suelo y se incrementa la velocidad de la escorrentía superficial.
- Disminución de la infiltración del agua debido a la modificación de la permeabilidad del suelo

SUELO.

- Eliminación del suelo orgánico en el sitio del proyecto.



- Modificación (aumento) de la compactación del suelo.
- Contaminación del suelo por residuos generados.
- Pérdida de suelo orgánico por la construcción de la trotapista.
- Pérdida de sedimentos que forman parte del fondo de río debido al terraceo.
- Modificación de la estructura y comparación del suelo por las obras.
- Contaminación del suelo por presencia o arrastre de residuos sólidos en la construcción.
- Remoción de sedimentos del cauce al hacer el desazolve y la limpieza.

AIRE.

- Contaminación a la atmósfera (deterioro de la calidad del aire) por la generación y emisión de partículas de suelo y gases de combustión de los vehículos automotores y maquinaria a utilizar.
- Aumento en la concentración de Gases de Efecto Invernadero derivado del uso de combustibles.
- Contaminación en el entorno por emisiones de ruido generado por maquinaria y trabajadores.
- Deterioro de la calidad del aire por la generación de partículas en distintas actividades de la construcción.
- Contaminación por el uso de solventes y pinturas así como de combustibles.
- Aumento de ruido por actividades y uso de maquinaria en la construcción.

FLORA SILVESTRE.

- Eliminación de algunas de las especies vegetales y micológicas presentes.
- Reducción de la densidad y/o cobertura vegetal con el retiro de 110 árboles y de los sustratos herbáceo y arbustivo del predio con motivo de las obras de preparación del sitio a realizar.



- Pérdida de cobertura vegetal en las áreas de las obras y por actividades de limpieza.

FAUNA SILVESTRE.

- Eliminación de algunas de las especies de fauna por la intervención y modificación del hábitat del que forman parte.
- Reducción de la densidad poblacional y/o abundancia de algunas especies debido a la alteración de las condiciones del área.
- Menor presencia de fauna debido a las obras, actividades y presencia de personal.

PAISAJE.

- Modificación del paisaje natural actual existente.
- Cambio visual en el paisaje (de cauce del arroyo y zona con vegetación natural rústica a zona de preparación para construcción de puente vehicular, arroyo vehicular, alerones y trotapista).

IV. Que entre las medidas ambientales de prevención, control y mitigación propuestas por la **PROMOVENTE** para las actividades a realizar, se encuentran principalmente las siguientes (información contenida en el Capítulo VI de la MIA-P y la I.A.):

Impactos	Medidas propuestas
AGUA SUPERFICIAL • Contaminación del agua superficial (incremento de la concentración) por partículas de suelo y material vegetal. • Modificación (incremento y cambio de curso) de la escorrentía natural debido al retiro de la vegetación. • Contaminación del agua superficial por arrastre de partículas de suelo y materiales procedentes de la construcción.	• Las operaciones de movimiento de materiales resultantes del deshierbe y excavaciones se realizarán previa humidificación del suelo a efecto de evitar el arrastre de materiales por pendiente utilizando para esto agua tratada. • Los materiales resultantes de la excavación y deshierbe del sitio serán diariamente retirados y resguardados temporalmente en zonas aledañas





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

- Modificación (interrupción parcial) del flujo de agua en el cauce debido a las obras y actividades.
- Contaminación del agua superficial (incremento de la concentración) por partículas de suelo y material vegetal.
- Modificación del flujo de agua en el cauce.

- de baja pendiente para evitar su arrastre hacia el cauce del Río Morcinique.
- Se buscará la reutilización de la mayor parte del volumen de suelo y cubierta vegetal removido para ser utilizado en terrenos aledaños.
- Se contará con contenedores adecuados en el sitio del proyecto para la recolección de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
- Los residuos sólidos urbanos generados serán dispuestos a través de una empresa autorizada por la entidad gubernamental competente hacia su disposición final en el Relleno Sanitario del municipio de Aguascalientes.
- Los residuos de manejo especial reutilizables serán, en la medida de lo posible, separados por tipo en contenedores habilitados para tal efecto y serán canalizados para su reciclaje y re-aprovechamiento a centros de acopio debidamente autorizados por la entidad ambiental competente.
- Los escombros generados por las obras de preparación del sitio se recolectarán en vehículos de carga y serán enviados a disposición final al tiradero de escombros que sea asignado por parte de la autoridad municipal de Aguascalientes.
- Se evitará la ocupación y paso con maquinaria sobre las zonas de escurrimientos naturales de agua fuera del sitio del proyecto para evitar la aportación de materiales sólidos, así como daños a los mismos en su conformación.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



	• Se almacenará temporalmente la tierra y el material vegetal removido en zonas de baja pendiente del predio del proyecto para evitar su arrastre por lluvias hacia cauces y escurrimientos naturales existentes en las zonas cercanas al sitio. • Se evitará causar azolves en los cauces naturales a efecto de mantener su capacidad hidráulica. • La preparación del sitio estará estrictamente limitada a la superficie a ocupar para el proyecto evitando la ocupación y realización de trabajos sobre otras áreas cercanas o aledañas. Para garantizar lo anterior, se marcará la superficie a ocupar de la zona federal que abarcará el proyecto.
AGUA SUBTERRÁNEA. • Disminución de la infiltración de agua al subsuelo ya que se modifica la permeabilidad del suelo y se incrementa la velocidad de la escorrentía superficial. • Disminución de la infiltración del agua debido a la modificación de la permeabilidad del suelo.	• Se evitará la ocupación y paso con maquinaria sobre las zonas de escurrimientos naturales de agua fuera del sitio del proyecto para evitar la aportación de materiales sólidos, así como daños a los mismos en su conformación. • Se almacenará temporalmente la tierra y el material vegetal removido en zonas de baja pendiente del predio del proyecto para evitar su arrastre por lluvias hacia cauces y escurrimientos naturales existentes en las zonas cercanas al sitio. • Se evitará causar azolves en los cauces naturales a efecto de mantener su capacidad hidráulica. • La preparación del sitio estará estrictamente limitada a la superficie a ocupar para el proyecto evitando la ocupación y realización de trabajos sobre otras áreas cercanas o aledañas. Para garantizar lo anterior, se marcará la superficie a ocupar de la zona federal que abarcará el proyecto.





No. de Oficio: 03/162/25

SUELO.

- Eliminación del suelo orgánico en el sitio del proyecto.
 - Modificación (aumento) de la compactación del suelo.
 - Contaminación del suelo por residuos generados.
 - Pérdida de suelo orgánico por la construcción de la trotapista.
 - Pérdida de sedimentos que forman parte del fondo de río debido al terraceo.
 - Modificación de la estructura y comparación del suelo por las obras.
 - Contaminación del suelo por presencia o arrastre de residuos sólidos en la construcción.
 - Remoción de sedimentos del cauce al hacer el desazolve y la limpieza.
- La modificación en la fertilidad del terreno se considera un impacto no mitigable en el largo plazo en función a la modificación ocupación del predio para la obra civil de construcción del Puente Vehicular y la Trotapista.
 - El suelo que será retirado como parte de las actividades de construcción será remitido prioritariamente para su uso en otros predios para el cultivo agrícola o bien para la re-nivelación de zonas en donde dicho material sea requerido.
 - La preparación del sitio estará estrictamente limitada a la superficie a ocupar para el proyecto evitando la ocupación y realización de trabajos sobre otras áreas cercanas o aledañas. Para garantizar lo anterior, se marcará la superficie a ocupar de la zona federal que abarcará el proyecto.
 - Los materiales resultantes de la excavación y deshierbe del sitio serán diariamente retirados y resguardados temporalmente en zonas aledañas de baja pendiente para evitar su arrastre hacia el cauce del Río Morcinique.
 - Los escombros generados por las obras de preparación del sitio se recolectarán en vehículos de carga y serán enviados a disposición final al tiradero de escombros que sea asignado por parte de la autoridad municipal de Aguascalientes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Oficio: 03/162/25

AIRE

- Contaminación a la atmósfera (deterioro de la calidad del aire) por la generación y emisión de partículas de suelo y gases de combustión de los vehículos automotores y maquinaria a utilizar.
- Aumento en la concentración de Gases de Efecto Invernadero derivado del uso de combustibles.
- Contaminación en el entorno por emisiones de ruido generado por maquinaria y trabajadores.
- Deterioro de la calidad del aire por la generación de partículas en distintas actividades de la construcción.
- Contaminación por el uso de solventes y pinturas así como de combustibles.
- Aumento de ruido por actividades y uso de maquinaria en la construcción.
- Las áreas de trabajo donde se lleven a cabo movimientos materiales edáfico y vegetal en el predio mismo se humedecerán con agua tratada en forma periódica a efecto de evitar la dispersión de partículas al aire ambiente.
- La tierra y suelo removidos se almacenarán temporalmente humedeciéndolos periódicamente para evitar su arrastre por el viento en tanto no sean utilizados en el predio mismo o en sitios alternos.
- Se llevarán a cabo actividades permanentes de mantenimiento correctivo y preventivo de todas las unidades automotores que funcionen con combustibles fósiles.
- Se evitará que vehículos, maquinaria y equipo continúen funcionando mientras no sea necesario, esto a fin de reducir las emisiones de contaminantes por el uso de combustibles.
- Se llevarán a cabo actividades permanentes de mantenimiento correctivo y preventivo de todas las unidades automotores que funcionen con combustibles fósiles.
- La maquinaria, equipo de construcción y vehículos automotores estarán sujetos a un permanente programa de mantenimiento y preventivo para evitar desperfectos que generen emisiones ostensibles de ruido.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FLORA SILVESTRE • Eliminación de algunas de las especies vegetales y micológicas presentes. • No. de Oficio: 03/162/25 • Reducción de la densidad y/o cobertura vegetal con el retiro de 110 árboles y de los sustratos herbáceo y arbustivo del predio con motivo de las obras de preparación del sitio a realizar. • Pérdida de cobertura vegetal en las áreas de las obras y por actividades de limpieza.	• Se evitará la afectación de la vegetación arbustiva y arbórea ubicada en las áreas de cercanías al sitio del proyecto y se respetará la existente en los límites del predio. • El retiro de vegetación se llevará a cabo mediante operaciones físicas sin utilizar productos químicos o fuego. • La preparación del sitio estará estrictamente limitada a la superficie a ocupar para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en zonas aledañas y cercanas. • Una vez realizada la construcción del Puente Vehicular y la Trota pista, se llevará a cabo una reforestación en el sitio con especies de la zona (principalmente sauces) para compensar las afectaciones generadas, contemplando para esto una proporción en la plantación de 1:10 individuos en un área dentro de la zona federal del Río Morcinique delimitada entre los 700 m aguas arriba y 260 metros aguas abajo contemplando una superficie viable de reforestación de 1.5 has con una densidad de plantación estimada en 800 árboles/ha.
Fauna Silvestre. • Eliminación de algunas de las especies de fauna por la intervención y modificación del hábitat del que forman parte. • Reducción de la densidad poblacional y/o abundancia de algunas especies debido a la alteración de las condiciones del área. • Menor presencia de fauna debido a las obras, actividades y presencia de personal.	• Se ahuyentará a la fauna con ruido no ostensible al inicio de las actividades diarias. • Se prohibirá dañar, molestar, cazar o capturar cualquier tipo de especie o ejemplar de fauna silvestre. • La fauna silvestre de lento desplazamiento que llegarán a encontrarse una vez iniciados los trabajos será reubicada para no interferir con sus procesos biológicos.

Tabla 18.-Medidas de mitigación propuestas





Que, de acuerdo con lo antes señalado, esta Oficina de Representación determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y sus impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente **viabiles** de llevarse a cabo.

- V. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Oficina de Representación emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo quinto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 fracción X, 35, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 3 letra A fracción VII, inciso a) 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **Oficina de Representación**, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente **VIABLE**, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se autoriza en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de un puente vehicular en una superficie de 769.51 m², una trotapista de 498.35 m², dos fracciones de arroyo vehicular (margen izquierdo y derecho) de 710.21 m² y 1,189.45 m², 4 Alerones (zampeado) de 843.15 m², 232.28 m², 281.11 m² y 530.57 m² para el proyecto "Puente Vehicular Río





Morcinique", ubicadas en el Municipio de Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes. El proceso de construcción será el siguiente:

Preparación del Sitio.

- Trazo y Nivelación: Se llevarán a cabo trabajos para delimitar y nivelar mediante medios mecánicos la zona de ocupación del proyecto.
- Desmonte, deshierbe y limpieza: Una vez nivelado el sitio, se realizará el retiro mediante mano de obra y maquinaria de bajo alcance de la vegetación herbácea y arbórea existente en el sitio del proyecto, así como el retiro de los remanentes generados por la limpieza y nivelación del mismo. Asimismo, se llevará a cabo la excavación y retiro de materiales pétreos en la superficie a ocupar hasta una profundidad de 1.57 m.

Construcción.

- Puente Vehicular.

La prolongación de la Ave. Guadalupe González hacia el poniente de la Av. Siglo XXI (Tercer Anillo) se cruza con el Río Morcinique, por lo que se hace necesaria la construcción de un puente para permitir en tránsito sobre el cauce del mencionado río. Con ese objeto, se propone un puente de tres claros, de 15.00 m c/u, para dar una longitud total de 45.0 m.

Para el diseño del puente se tomaron en consideración varios aspectos importantes para garantizar su seguridad y su vida útil cumpliendo con parámetros económicos y ambientales. El puente se diseñó para el gasto de 131.20 m³/seg resultante del estudio hidrológico. Se buscó una ubicación en la que la afectación a los árboles existentes fuera menor. La superestructura está formada por una losa de concreto apoyada sobre vigas de acero de sección IR. La superestructura descansa sobre apoyos (subestructura), formados por cabezales y pilastras de concreto reforzado que hacen llegar las cargas de la superestructura a la cimentación consistente en zapatas cabezal y pilotes colados en sitio.

v	Y	X
1	2424789.3	771552.24
2	2424775.21	771561.94
3	2424749.79	771524.81
4	2424763.88	771515.11
1	2424789.3	771552.24

Tabla 19.- Cuadro de coordenadas del puente vehicular en un área de 769.51 m²





Arroyo vehicular (margen izquierdo y derecho)

Por las condiciones naturales del cauce y minimizar el cambio brusco de las secciones transversales del cauce se propone la realización de rellenos.

En margen derecha aguas arriba del puente se propone realizar rellenos en una longitud aproximada de 66 m y de 16 m aguas abajo, hasta la elevación 1,876 msnm.

Por margen izquierda y aguas arriba del puente la longitud es de 23 m y 40 m aguas abajo, como se indica en la siguiente figura.

v	Y	X
1	2424763.88	771,515.11
2	2424749.79	771524.81
3	2424739.98	771512.13
4	2424722.39	771488.77
5	2424731.58	771483.66
6	2424734.06	771477.69
7	2424731.39	771470.42
8	2424723.67	771456.97
9	2424718.05	771442.02
10	2424713.3	771421.88
11	2424713.63	771420.33
12	2424722.11	771439.06
13	2424731.14	771457.54
14	2424741.44	771477.07
15	2424752.36	771496.27
1	2424763.88	771515.11

Y
X

Tabla 20.- Cuadro de coordenadas del arroyo vehicular derecho 1,189.45 m²

v	Y	X
1	2424795.33	771603.28
2	2424793.49	771597.93
3	2424792.95	771596.36





No. de Oficio: 03/162/25

4	2424792.33	771594.55
5	2424790.89	771591.07
6	2424789.35	771587.34
7	2424788.81	771586.02
8	2424786.85	771581.99
9	2424785.18	771578.57
10	2424784.77	771577.72
11	2424782.03	771572.87
12	2424780.47	771570.09
13	2424780.24	771569.69
14	2424775.21	771561.94
15	2424789.30	771552.24
16	2424805.65	771571.38
17	2424800.45	771590.58
1	2424795.33	771603.28

Tabla 21.- Cuadro de coordenadas del arroyo vehicular izquierdo 710.21 m²

Construcción de alerones (Zampeados)

Los alerones se emplean en las entradas y salidas de las estructuras de cruce en cauces, así como en aquellos puntos donde la forma de la sección transversal del cauce cambia repentinamente.

Los materiales para la construcción de las transiciones incluirán piedra brasa sin labrar, sin excesiva porosidad y sin forma de laja, el mortero será de cemento Portland normal, arena limpia y agua, además de tubos para lloraderos.

Las caras en contacto con la tierra se impermeabilizarán, si la otra cara da al interior de un local.

El área de las secciones fijadas, no podrá variar más de 1% en niveles y alineamientos, y las desviaciones no serán mayores de 2 mm por cada metro de longitud de los muros.

v	Y	X
1	2,424,776.25	771,506.64
2	2,424,763.88	771,515.11
3	2,424,752.36	771,496.27
4	2,424,741.44	771,477.07





5	2,424,731.14	771,457.54
6	2,424,738.97	771,452.17
1	2,424,776.25	771,506.64

Tabla 22.- Cuadro de coordenadas del alerón número uno 843 m²

v	Y	X
1	2,424,749.79	771,524.81
2	2,424,737.41	771,533.28
3	2,424,728.38	771,520.08
4	2,424,739.98	771,512.13
5	2,424,749.79	771,524.81

Tabla 23.- Cuadro de coordenadas del alerón número dos 232.28 m²

V	Y	X
1	2424805.65	771571.38
2	2424789.3	771552.24
3	2424801.65	771543.73
4	2424810.24	771556.2
5	2424806.22	771569.27
1	2424805.65	771571.38

Tabla 24.- Cuadro de coordenadas del alerón número tres 281.11 m²

v	Y	X
1	2424793.49	771597.93
2	2424785.56	771603.39
3	2424762.86	771570.45
4	2424775.21	771561.94
5	2424780.47	771570.09
6	2424782.03	771572.87
7	2424784.77	771577.72
8	2424785.18	771578.57
9	2424786.85	771581.99
10	2424788.81	771586.02





11	2424789.35	771587.34
12	2424790.89	771591.07
13	2424792.33	771594.55
14	2424792.95	771596.36
1	2424793.49	771597.93

Tabla 25.- Cuadro de coordenadas del alerón número cuatro 530.57 m²

Trotapista (ciclovía)

La trotapista que se construirá se hará respetando el arbolado existente, así que su trazo será sinuoso para evitar la afectación a dicho arbolado. Se construirá de mampostería de piedra brasaunteada con mortero, de forma trapezoidal de dimensiones 3.52 m x 2.50 m x 3.70 m, con espesor promedio de 50 cm.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,424,776.20	771,599.46
1	3	S 11°04'19.18" E CENTRO DE CURVA DELTA= 75°26'29.76" RADIO= 2.95	3.61 LONG. CURVA= 3.89 SUB.TAN.= 2.28	3	2,424,772.65	771,600.15
				2	2,424,774.87	771,602.10
3	5	S 00°15'18.76" W CENTRO DE CURVA DELTA= 78°44'25.05" RADIO= 11.68	14.82 LONG. CURVA= 16.05 SUB.TAN.= 9.58	5	2,424,757.83	771,600.09
				40	2,424,765.28	771,591.09
5	6	S 38°37'46.12" W	5.98	6	2,424,753.16	771,596.35
6	8	S 52°18'47.76" W CENTRO DE CURVA DELTA= 28°32'59.76" RADIO= 52.00	25.65 LONG. CURVA= 25.91 SUB.TAN.= 13.23	8	2,424,737.48	771,576.06
				7	2,424,785.20	771,555.39





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

8	10	S 72°55'39.57" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°0'54.28" RADIO= 149.90	10.50 LONG. CURVA= 10.50 SUB.TAN.= 5.25	10 9	2,424,734.40 2,424,879.15	771,566.02 771,527.05
10	12	S 56°21'42.69" W CENTRO DE CURVA DELTA= 21°42'49.83" RADIO= 18.76	7.07 LONG. CURVA= 7.11 SUB.TAN.= 3.60	12 11	2,424,730.48 2,424,717.10	771,560.13 771,573.28
12	14	S 48°12'02.07" W CENTRO DE CURVA DELTA= 05°23'28.59" RADIO= 16.50	1.55 LONG. CURVA= 1.55 SUB.TAN.= 0.78	14 13	2,424,729.45 2,424,742.25	771,558.97 771,548.57
14	15	S 50°53'46.36" W	33.71	15	2,424,708.19	771,532.81
15	17	S 65°43'08.46" W CENTRO DE CURVA DELTA= 24°34'25.34" RADIO= 43.01	18.31 LONG. CURVA= 18.45 SUB.TAN.= 9.37	17 16	2,424,700.66 2,424,742.73	771,516.13 771,507.19
17	19	N 83°46'04.13" W CENTRO DE CURVA DELTA= 36°27'9.49" RADIO= 16.50	10.32 LONG. CURVA= 10.50 SUB.TAN.= 5.43	19 18	2,424,701.78 2,424,716.80	771,505.87 771,512.70
19	21	N 89°14'56.85" W CENTRO DE CURVA DELTA= 47°24'54.93" RADIO= 17.84	14.34 LONG. CURVA= 14.76 SUB.TAN.= 7.83	21 20	2,424,701.97 2,424,685.54	771,491.52 771,498.48
21	23	N 23°58'54.48" W CENTRO DE CURVA DELTA= 303°24'40.64" RADIO= 3.16	3.00 LONG. CURVA= 16.76 SUB.TAN.= 1.70	23 22	2,424,704.71 2,424,702.20	771,490.31 771,488.37



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

23	25	S 89°19'22.53" E CENTRO DE CURVA DELTA= 47°33'46.29" RADIO= 20.84	16.80 LONG. CURVA= 17.30 SUB.TAN.= 9.18	25 24	2,424,704.51 2,424,685.54	771,507.11 771,498.48
25	27	S 83°46'04.13" E CENTRO DE CURVA DELTA= 36°27'9.49" RADIO= 13.50	8.44 LONG. CURVA= 8.59 SUB.TAN.= 4.45	27 26	2,424,703.59 2,424,716.80	771,515.50 771,512.70
27	29	N 65°45'56.52" E CENTRO DE CURVA DELTA= 24°28'49.21" RADIO= 40.01	16.97 LONG. CURVA= 17.10 SUB.TAN.= 8.68	29 28	2,424,710.56 2,424,742.73	771,530.97 771,507.19
29	30	N 50°53'46.36" E	33.65	30	2,424,731.78	771,557.08
30	32	N 48°12'02.07" E CENTRO DE CURVA DELTA= 05°23'28.59" RADIO= 13.50	1.27 LONG. CURVA= 1.27 SUB.TAN.= 0.64	32 33	2,424,732.62 2,424,742.25	771,558.03 771,548.57
32	34	N 56°38'21.63" E CENTRO DE CURVA DELTA= 22°16'7.73" RADIO= 21.76	8.41 LONG. CURVA= 8.46 SUB.TAN.= 4.28	34 33	2,424,737.25 2,424,717.10	771,565.05 771,573.28
34	36	N 72°59'16.05" E CENTRO DE CURVA DELTA= 04°2'45.48" RADIO= 146.90	10.37 LONG. CURVA= 10.37 SUB.TAN.= 5.19	36 35	2,424,740.28 2,424,879.15	771,574.97 771,527.05
36	38	N 52°14'19.20" E CENTRO DE CURVA DELTA= 28°26'11.01" RADIO= 49.00	24.07 LONG. CURVA= 24.32 SUB.TAN.= 12.42	38 37	2,424,755.02 2,424,785.20	771,594.00 771,555.39

ye
st



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



38	39	N 38°37'46.12" E	6.03	39	2,424,759.73	771,597.76
39	41	N 00°58'03.94" E CENTRO DE CURVA DELTA= 77°38'2.07" RADIO= 8.68	10.88 LONG. CURVA= 11.76 SUB.TAN.= 6.98	41 40	2,424,770.61 2,424,765.28	771,597.94 771,591.09
41	43	N 08°26'40.71" W CENTRO DE CURVA DELTA= 74°37'4.35" RADIO= 5.95	7.22 LONG. CURVA= 7.75 SUB.TAN.= 4.54	43 2	2,424,777.75 2,424,774.87	771,596.88 771,602.10
43	44	N 22°17'21.54" E	1.26	44	2,424,778.91	771,597.36
44	1	S 37°44'27.10" E CENTRO DE CURVA DELTA= 284°31'5.80" RADIO= 2.80	3.43 LONG. CURVA= 13.90 SUB.TAN.= 2.17	1 45	2,424,776.20 2,424,778.91	771,599.46 771,600.16

Tabla 26.- Cuadro de coordenadas de la trotapista 498.35 m²

Operación y Mantenimiento.

Una vez terminada la etapa de construcción, se comenzará con la operación y mantenimiento del puente vehicular. La operación y mantenimiento de este proyecto consiste en el monitoreo periódico de dicha obra de infraestructura hidráulica para asegurar su adecuado funcionamiento y conservación, de tal manera que se eviten obstrucciones del área hidráulica y deterioro de la estructura, para así garantizar, en todo momento, el adecuado flujo hidráulico en el Río Morcinique.

SEGUNDO. La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **04 (CUATRO) AÑOS** para el desarrollo de las distintas actividades que lo componen, empezando la vigencia a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento.





La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, antes de la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un **informe** suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** de la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P y la I.A.**

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.**

CUARTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha





situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir** con todas y cada una de las **medidas de prevención, mitigación y/o compensación** que propuso en la **MIA-P y la I.A.**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. Con respeto a la zona de maniobras solicitada para la preparación del sitio y armado del puente queda **prohibida la apertura de accesos** no manifestados en el **PROYECTO** para estos sitios,
3. Presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un Programa de Conservación del Río Morcinique, para la zona federal del **PROYECTO**. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo. Dicho plan deberá tomar como base lo estipulado en la sección PTSA. Preservación Ecológica del **PDUCA 2040, Evaluación 2** la cual menciona que estas áreas se deberán mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como la conservación de las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales. Así como también tomar en cuenta la Figura NO 50 PTSA. Preservación Ecológica la cual se transcribe a continuación:



Usos permitidos	En áreas con poca vegetación, definidas en un programa parcial, se podrán construir equipamientos de atención al público como oficinas, cafeterías, escuela de educación ambiental, museos, estación biológica, baños, sala de usos múltiples, biblioteca, estacionamientos; estos equipamientos deberán constituir en su conjunto un COS máximo de 0.05 y un CUS de 0.25.
Usos condicionados	Usos de suelo de acopio y procesamiento de los residuos orgánicos derivados del manejo de malezas, poda de árboles y otros. Caminos bien delimitados para recorridos a pie de los visitantes y usuarios del equipamiento que se pretendan desarrollar.
Usos prohibidos	Usos urbanos que no sean compatibles con los descritos en los párrafos anteriores.

Tabla 27.- Figura No. 50. PTSA. Preservación Ecológica. Usos permitidos, condicionados y prohibidos del PDUCA 2040; Evaluación 2

- Presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de reforestación** a fin de que se compense el retiro de los árboles por la construcción del proyecto, los sitios propuestos para la ubicación de estos deberá ser en un lugar que no provoque azolves y que asegure la permanencia de los mismos en un periodo de 5 años con una tasa propuesta de supervivencia de por lo menos 80 %, el cual deberá someterse a validación previo a su abandono. Las especies seleccionadas deberán ser endémicas del Sistema Ambiental quedando prohibido el uso de especies exóticas.
- Presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Fauna Silvestre**, el cual deberá considerar a las especies identificadas y aquellas con distribución potencial conocida en la zona del **PROYECTO** que se encuentran catalogadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, y que pudieran presentarse en el mismo, incluyendo una descripción amplia de dichas especies, separando las por grupo faunístico, las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
- A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las **medidas de mitigación**



y **compensación propuestas**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en la MIA-P y la I.A., y el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:

- a) Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
- b) Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
- c) Periodicidad de su ejecución.
- d) Responsable de la ejecución.
- e) Requerimientos de materiales y equipo.
- f) Costo de ejecución.
- g) Criterios para su seguimiento y monitoreo.
- h) Indicador de eficiencia.
- i) Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, y sustentándose en los Considerandos III, VI, VII y VIII, la **PROMOVENTE** deberá obtener una **garantía**, que ampare el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento.

Por lo anterior, la propuesta de garantía debidamente justificada, deberá presentarse para su aprobación, el documento de propuesta de un estudio técnico-económico detallado y sustentado, de los costos totales previsibles que derivarán del cumplimiento de las condicionantes contenidas en este resolutivo, atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización, en un plazo máximo de **30 días** hábiles contados a partir que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo.

Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, desagregada en el calendario de gastos respectivo y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad, para su análisis y validación por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del **PROYECTO** en la MIA-P y la I.A, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.



No. de Oficio: 03/162/25

Una vez validada la propuesta de garantía la **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si la **PROMOVENTE** dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

SÉPTIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO. La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Oficina de Representación, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P y la I.A. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Oficina de Representación con una periodicidad **SEMESTRAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.

Esta Oficina de Representación analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar si es necesario que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Oficina de Representación lo hará del conocimiento de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

NOVENO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y la I.A. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de





No. de Oficio: 03/162/25

influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO. La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, registrados en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO TERCERO. La **PROMOVENTE** deberá **dar aviso del inicio de actividades a los 5 días posteriores a que esto ocurra**. Así como hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación del término de las mismas a más tardar **5 días** después de finalizadas las actividades.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO. Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Oficina de Representación, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2024HD021**, cuando dé seguimiento al mismo.

DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a través del **C. Arturo Carlos Ornelas** representante legal de la empresa **Grupo Terranza S. A. de C. V.**, quien promueve el proyecto y/o bien al **Biol. Juan Ignacio Solorio Tlaseca**, persona autorizada por el primero para oír y recibir notificaciones por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Titular

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/162/25

C.c.p Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. julioc.garcia@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LEVA/RSS/JAEC



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat